



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Miércoles, 1 de septiembre de 2021

Número 105

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 145439 Extracto de la convocatoria de subvenciones para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos en materia de cultura de Fuerteventura 9322
- 145487 Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos..... 9327
- 145489 Modificación del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura... 9333

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 145177 Resolución 1858/2021 relativo a levantamiento de la suspensión del régimen especial de recogida de viajeros de servicios de autotaxi del aeropuerto de Gran Canaria, Puerto de Las Palmas (Las Palmas G.C.) y Puerto de Las Nieves (Agaete) ... 9333
- 145473 Cesión de Carretera Insular GC-105 al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana 9340
- 145479 Corrección de error material en el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria mediante promoción interna de dos plazas de Técnico/a de Administración General..... 9340

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 145923 Convocatoria de becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote Curso 2020/2021 9341

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 145519 Aprobación de las bases de la Convocatoria para la provisión por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado "Policía Local" con código POL-F-104 9355

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

- 145467 Aprobación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento selectivo de una plaza de concurso traslado y nombramiento de la comisión de valoración, así como fecha del inicio de las pruebas 9355

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 144972 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la cesión y uso de los locales municipales 9358

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

- 145188 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 13/2021 por Suplemento de Crédito 9358
- 145197 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 14/2021 por Crédito Extraordinario..... 9360

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

| | | |
|--------|--|------|
| 145192 | Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 | 9361 |
| | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA | |
| 145482 | Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Miguel Ángel Graffigna Alemán | 9362 |
| | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA | |
| 145010 | Resolución de avocación y delegación de competencias | 9362 |
| | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA | |
| 145944 | Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 48/21, de Suplemento de Crédito | 9363 |
| | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE | |
| 145359 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de Igualdad 2021 | 9366 |
| 145360 | Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social 2021 | 9367 |
| 145363 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en área del mayor 2021 | 9367 |
| 145364 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero de Tegui se 2021 | 9367 |
| 145366 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos del Carnaval 2021 | 9368 |
| 145369 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de conservación ambiental 2021 | 9368 |
| 145370 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para centros socio culturales | 9369 |
| 145373 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos de entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal 2021 | 9369 |
| 145377 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal temporada 2020-2021 | 9370 |
| | M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE | |
| 145990 | Iniciativa para la ejecución privada de la Unidad de Actuación La Garita, promovido por la entidad mercantil Explotaciones Inmobiliarias Rivero, S.L., expediente nº 6674/2018 | 9370 |
| | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO | |
| 146374 | Decreto nº 539 de subsanación relativo a la suspensión del próximo Pleno Ordinario de agosto de 2021 | 9371 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.479

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS EN MATERIA DE CULTURA DE FUERTEVENTURA.

BDNS (Identif.): 581296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581296>)

Extracto de la resolución número CAB/2021/4092 de fecha 30 de julio de 2021 del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, don Rayco León Jordán por el que se convoca para la anualidad 2021, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura

PRIMERO. Beneficiarios.

Las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura constituidas legalmente que dentro de su objeto o ámbito de actividad se encuentren los culturales.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc.); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc.), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc.), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

TERCERO: Proyectos subvencionables.

1. Festivales culturales de pequeño y mediano formato, conciertos, representaciones escénicas artísticas y culturales.
2. Proyectos audiovisuales y discográficos.
3. Conferencias, jornadas, talleres, cursos, ferias, muestras, exposiciones u otros proyectos creativos y literarios.
4. Proyectos de difusión y puesta en valor de la cultura popular y tradicional, así como proyectos que fomenten la diversidad cultural.
5. Formación en materias artísticas.
6. Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales): lugares de interés de la isla de Fuerteventura, recorridos temáticos culturales: personajes históricos, literarios, monografías temáticas. Quedan excluidos las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleven aparejado un itinerario cultural.
7. Proyectos culturales en formato digital.

TERCERO: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables de los proyectos objeto de subvención podrán ser los siguientes:

a) Gastos de publicaciones:

1. Edición en papel: gastos de creación gráfica y diseño, maquetación e imprenta.
2. Edición electrónica: para los libros editados en formato E-pub, serán subvencionados los gastos de reconversión del texto original desde su formato originario a HTML, la creación de las hojas de estilo CSS, la generación de fichero E-pub, la adaptación de las posibles imágenes o ilustraciones a los requerimientos del formato, así como el diseño de cubierta E-pub.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
2. Segundas ediciones o posteriores excepto aquellas ediciones que tengan más de 30 años.

b) Gastos de proyectos expositivos:

Celebrados en la Isla de Fuerteventura en los que esté involucrada la obra del artista, y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas fuera de Fuerteventura en los que esté involucrada la obra del artista.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Tasas de inscripción.
2. Desplazamiento del/la artista (únicamente serán subvencionables los gastos de avión, barco y tren).
3. Alquiler del espacio.
4. Transporte de la obra.
5. Prima de seguro.
6. Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones.

c) Gastos de festivales, conciertos y representaciones escénicas:

1. Gastos corrientes de montaje y producción: especificar de manera clara el concepto y el importe correspondiente.
2. Honorarios de dirección artística, comisariado y personal técnico: indicar el personal que interviene en la producción con su respectiva categoría e importe del gasto.
3. Gastos de desplazamiento de dirección artística, comisariado y personal técnico, siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.
4. Gastos de alojamiento de dirección artística, comisariado y personal técnico siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.
5. Seguros y planes de seguridad derivados de la ejecución del proyecto.
6. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.
7. Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
2. Los gastos de dietas y representación.

d) De conferencias, jornadas, cursos, talleres, mesas redondas:

1. Honorarios de dirección o coordinación.
2. Honorarios de conferenciantes, profesores de cursos, talleres, y ponentes de mesas redondas.
3. Gastos de desplazamiento y alojamiento de los participantes en el punto anterior siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.
4. Costes de material didáctico complementario no inventariable, de la actividad.
5. Otros gastos corrientes derivados de la producción de la actividad (alquiler del espacio, de equipos de sonido e iluminación).

6. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

7. Elaboración de catálogos: en las mismas condiciones que las publicaciones.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

e) Gastos de itinerarios culturales (presenciales o virtuales):

1. Los servicios del guía.

2. El transporte para el traslado en grupo.

3. Coste del seguro.

4. La edición de folletos informativos complementarios a las visitas.

5. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

6. Elaboración de catálogo en las mismas condiciones que las publicaciones.

7. Programación diseño del itinerario.

8. En el caso de itinerarios culturales virtuales se subvencionarán además todos los gastos incluidos en la modalidad I: proyectos culturales en formato digital.

En ningún caso serán subvencionables: Los gastos de dietas y representación.

f) Gastos de grabaciones discográficas y musicales:

a) Gastos de preparación (transcripciones y otros).

b) Gastos técnicos de grabación.

c) Alquiler de locales o estudios de grabación.

d) Gastos artísticos.

e) Nóminas y seguridad social.

f) Gastos de postproducción (edición del libreto, diseño y fabricación).

g) Gastos para la adquisición de los derechos de autor.

h) Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

g) Gastos de proyectos audiovisuales:

1. Gastos de desarrollo del guión.

2. Escenografía: decorado o accesorios, vestuario, maquillaje, estilista, peluquería.

3. Equipo de rodaje y consumibles que incluye el equipo necesario para llevar a cabo la filmación, cámaras, equipos de iluminación, trípodes, micrófonos, reflectores, baterías, grúas, discos duros, tarjetas de almacenamiento, monitores entre otros, así como los medios de transporte del equipo al lugar de filmación.

4. Equipo técnico: personal relacionado con el rodaje (productor, operadores de cámara, audio e iluminación, auxiliares).

5. Personal artístico: actrices y actores que participen en el rodaje.

6. Locución y rodaje.

7. Musicalización: efectos de sonido, musicalización, mezcla final así como composiciones originales.

8. Gastos de postproducción.

9. Gastos de distribución: gastos de adaptación del material audiovisual a un formato físico o digital (impresiones de discos, diseño gráfico de la caja y el coste de distribución).

10. Gastos de diseño y realización del material promocional del proyecto.

h) Gastos de proyectos culturales en formato digital:

1. Diseño y desarrollo de web y aplicaciones informáticas propias (incluyendo en su caso programación) desarrolladas por/para el proyecto.

2. Contratación de alojamiento (Hosting).

3. Dominios.

4. Certificado de seguridad.

5. Alquiler de plataforma para web y/o aplicaciones propias.

6. Alquiler de otras aplicaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto.

7. Producción de vídeo-teaser y/o infografía para la promoción del proyecto.

8. Gestión de las redes sociales.

9. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, que han sido publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C. número 28 de fecha 10 febrero de 2021.

CUARTO. Cuantía.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

510.3300A.479.00 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos corrientes 185.000,00 euros

510.3300A.770.01 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos inventariables 65.000,00 euros

Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alterar la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias a través del oportuno expediente de modificación de crédito, de acuerdo con el artículo 58.4 del citado Real Decreto 887/2006.

Cuantía: La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 15.0000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

145.439

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos**ANUNCIO****7.480**

Anuncio de la Convocatoria Extraordinaria aprobada por Resolución número CAB/2021/4302 del Consejero Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 9 de agosto de 2021, que regula la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, siguiente,

1) Aprobar la convocatoria extraordinaria que regula la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos:

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de

Evaluación y Desempeño, y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal (en adelante Reglamento), que establece que la aplicación del Reglamento se realizará teniendo en cuenta las siguientes particularidades para los empleados públicos que prestan sus servicios en el Cabildo Insular de Fuerteventura, por una única vez en el momento de su entrada en vigor:

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA. Normas generales.

3.1. Los criterios generales por los que habrán de regirse en la convocatoria son los siguientes:

a) Se tendrá en cuenta la antigüedad reconocida.

b) Ningún empleado público podrá pasar directamente al nivel de experto procedente del nivel de entrada con lo dispuesto en la disposición transitoria, aunque disponga de los años de antigüedad suficientes.

c) la incorporación al nivel intermedio deberá acreditar la antigüedad y los créditos formativos establecidos.

En el nivel intermedio se incorporará en el escalón que le permita su antigüedad acreditada.

d) Quienes ostenten la condición de funcionario de carrera, funcionario interino o laboral fijo y cuenten con una antigüedad reconocida que supere el tiempo mínimo de permanencia exigido para el nivel intermedio, en todos sus escalones, se integrará automáticamente en el escalón superior de dicho nivel, debiendo acreditar el número de horas de formación y los años de antigüedad según los siguientes tramos:

- 3 años de antigüedad: 1 punto.

- 4 a 10 años de antigüedad: 2 puntos.

- 11 a 20 años de antigüedad: 3 puntos.

- Más de 21 años: 4 puntos.

3.2. Criterios excepcionales para empleados públicos que le resten 6 años de edad en el 2021 para acogerse a la jubilación ordinaria (65 o más años según corresponde da conformidad con la Ley General de Seguridad Social para acceder a la jubilación):

a) No obstante, aquellos empleados públicos que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentre en el escalón máximo del nivel intermedio y le resten como máximo un período de seis años para acogerse a la jubilación ordinaria y a los efectos de favorecer la culminación de su carrera administrativa, podrán incorporarse al nivel de experto acreditando la antigüedad y los créditos formativos establecidos en el presente Reglamento.

b) Ningún empleado público podrá pasar directamente al nivel de experto, aunque disponga de los años de antigüedad suficientes, excepto los englobados en el párrafo anterior y como máximo al primer escalón del nivel experto.

CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Podrán participar los funcionarios de carrera, funcionarios interinos y el personal laboral fijo y personal laboral temporal que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, según el Reglamento.

Cualquier otro empleado público del Cabildo de Fuerteventura y sus OO.AA. que no se encuentre contemplado en alguno de los supuestos anteriores, estará excluido de las medidas estipuladas en este Sistema de Carrera profesional horizontal.

4.2. Antigüedad: Se establecerá según el artículo 12 del Reglamento y en esta convocatoria por la Disposición Transitoria Primera:

- 3 años de antigüedad: 1 punto.
- 4 a 10 años de antigüedad: 2 puntos.
- 11 a 20 años de antigüedad: 3 puntos.
- Más de 21 años: 4 puntos.

4.3. Conocimientos adquiridos, formación: Según el artículo 13 del Reglamento.

| GRUPO/SUBGRUPO | Nº HORAS FORMACIÓN Mínima para participar (7,5 puntos) | Nº HORAS Adicionales para aumentar puntuación (15 puntos) |
|----------------|--|---|
| A/A1 | 50 | 50 |
| A/A2 | 45 | 45 |
| B | 40 | 40 |
| C/C1 | 35 | 35 |
| C/C2 | 30 | 30 |
| E/AP | 20 | 20 |

A tal efecto, serán reconocidos los cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios y Federación Canaria de Islas y planes de formación financiados con fondos públicos.

QUINTA. Las solicitudes para participar en el procedimiento de carrera administrativa deberán ajustarse al modelo que se inserta como Anexo I. Los participantes acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos correspondientes a la formación a valorar, y el Certificado de antigüedad será expedido por el Servicio de Recursos Humanos si los datos obran en esta Administración.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de esta los méritos alegados en la solicitud, que sean vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de méritos referidos al Cabildo de Fuerteventura y se indique en la solicitud que obran en el expediente personal del trabajador en el Servicio de Recursos Humanos se incorporarán de oficio a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”.

SEXTA. La Comisión de Desarrollo de la Carrera Administrativa es un órgano técnico paritario de seguimiento estará compuesta por los representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura y por los representantes sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Cabildo, en proporción a la representatividad resultante de las últimas elecciones sindicales.

La Comisión de Desarrollo no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario que será elegido entre los miembros de la comisión.

A la comisión le corresponde:

- a) Verificar el cumplimiento del requisito de antigüedad o permanencia mínima en el escalón correspondiente, a los efectos del ascenso que se solicite.
- b) Proceder a la valoración de las certificaciones sobre créditos u horas de formación realizados.
- c) Resolver las discrepancias o dudas que se formulen adoptando las decisiones que sean pertinentes.
- d) Elevar la propuesta de Resolución al Consejero Insular de Políticas Sociales, Recursos Humanos y Formación.

Además de las que el Reglamento en su artículo 33.

SÉPTIMA. La Comisión de Desarrollo de la Carrera Profesional, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de UN MES se publicará la lista de solicitudes admitidas al reunir los requisitos exigidos, y las excluidas especificando las causas que lo han motivado, que se publicará en la Intranet Corporativa. Las personas interesadas podrán reclamar en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde su exposición.

La falta de reclamación a la lista provisional supondrá la conformidad con la misma, elevándose automáticamente ésta a definitiva. Si se hubiesen presentado alegaciones se deberán resolver en el plazo de un mes. Trascurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se deberán entender como desestimadas.

La resolución adjudicando los grados se publicará en la Intranet de la Corporación, lo cual servirá de notificación a las personas interesadas.

OCTAVA. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión de Desarrollo de la Carrera Profesional y a quienes participen en la carrera profesional, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el plazo de entrega de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación.

3. De la correspondiente Resolución se dará traslado a la Unidad de Intervención y Recursos Humanos de esta Corporación, y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Trascurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXO I

| | | |
|---|--|--------|
| SOLICITUD DE CARRERA PROFESIONAL | | |
| PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA) DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | |
| DATOS DEL SOLICITANTE: | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| | | |
| Teléfono | Correo electrónico | |
| | | |
| Domicilio | | |
| | | |
| DATOS PROFESIONALES: | | |
| Plaza: | Puesto: | |
| | | |
| Grupo: | Subgrupo: | |
| | | |
| Tipo de empleado público (marque con una cruz). | <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Temporal | |
| Situación Administrativa: | <input type="checkbox"/> Servicio Activo/a <input type="checkbox"/> Otra situación administrativa (indicar): | |
| DOCUMENTACIÓN APORTADA: | | |
| <input type="checkbox"/> Servicios prestados (sólo cuando los datos no consten en el Servicio de Recursos Humanos). Formación: | | |

| Acciones formativas/Cursos | Nº de horas |
|--|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| SOLICITA: | |
| <p><input type="checkbox"/> Participar en la convocatoria extraordinaria de la carrera administrativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de acceso solicitado:</p> <p><input type="checkbox"/> Grado solicitado según grupo /subgrupo de clasificación:</p> <p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.</p> <p>Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en el Reglamento de Carrera y Evaluación del Desempeño, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso de la convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados en la presente solicitud se basa en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (EU) General de Protección de Datos), según la legislación vigente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la normativa especial que afecta al procedimiento solicitado.</p> <p>Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos a terceros, salvo que exista una obligación legal.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a:</p> <p>Obtener confirmación sobre si el Cabildo de Fuerteventura está tratando sus datos personales.</p> <p>Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.</p> <p>Solicitar en determinadas circunstancias:</p> <p>La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Cabildo para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Cabildo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.</p> <p>FIRMA:</p> | |

En Puerto del Rosario, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJERO INSULAR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

145.487

Servicio de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

7.481

Se hace de público conocimiento el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, que literalmente dice:

“(…) PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO número: 2021/00011790A, con CSV: 13523630517420064100 en <http://sede.cabildofuer.es>

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Publicar el Acuerdo y el texto de la Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Boletín Oficial de Canarias, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: [cabildofuer.es/Atención al ciudadano/Consulta Pública/Ordenación del Territorio/Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano Ambiental de Fuerteventura](http://cabildofuer.es/Atención%20al%20ciudadano/Consulta%20Pública/Ordenación%20del%20Territorio/Modificación%20del%20Reglamento%20Orgánico%20del%20Órgano%20Ambiental%20de%20Fuerteventura), así como dar traslado al Portal de Transparencia a los efectos oportunos (…).”

En Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE-TITULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, PLANEAMIENTO, CARRETERAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Antonio Sergio Lloret López.

145.489

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

Servicio de Transportes

ANUNCIO

7.482

Resolución 1858/2021, 19 de agosto, para LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECOGIDA DE VIAJEROS DE SERVICIOS AUTOTAXI DEL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA, PUERTO DE LAS PALMAS (LAS PALMAS DE G.C.) Y PUERTO DE LAS NIEVES (AGAETE); definida por el artículo 86.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, acordada por Resolución 1338/2020 de 18/03/2020 y prorrogada por Resoluciones 1464/2020, de 22 de junio 2020; 1819/2020, de 20 de julio 2020; 2097/2020, de 20 de agosto 2020; 2412/2020, de 17 de septiembre de 2020; 2766/2020, de 16 de octubre de 2020; 3186/2020, de 16 de noviembre de 2020; 3494/2020, de 16 de diciembre de 2020; 88/2021, de 15 de enero de 2021; 0434/2021, de 17 de febrero de 2021; 627/2021, de 18 de marzo de 2021; 809/2021, de 14 de abril de 2021; 1130/2021, de 14 de mayo de 2021; 1362/2021, de 16 de junio de 2021 y 1608/2021, de 15 de julio de 2021.

EXPONGO

I) Conforme se produjo la evolución del brote de SARS-CoV-2, desde la declaración del mismo por la Organización Mundial de la Salud, inicialmente, con fecha 30 de enero de 2020, como Emergencia de Salud Pública (en China) de Importancia Internacional hasta su posterior declaración como Pandemia, con fecha 11 de marzo de 2020; el Gobierno de España determinó limitaciones a la movilidad que culminaron en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE número 67 de la misma fecha) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del artículo 116 de la Constitución Española de 1978 y el artículo Cuarto, apartado a) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. En sus artículos 4 y 14.1 se estableció

que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, quedaba habilitado para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno; indicando el artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente establecida en el artículo 4.

II) Visto que el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recogió específicamente en el artículo 14.2 respecto de las medidas en materia de transportes las siguientes aplicables al transporte interior: a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50%. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

Conforme a la vigente Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias, establece respecto de los servicios de transporte de viajeros en auto taxi en su artículo 86: "(...) 3. Para la declaración de áreas sensibles será necesario que los cabildos insulares motiven mediante un estudio socioeconómico que, según el nivel de demanda y oferta del servicio de taxi y su nivel de cobertura, determine que no son suficientes para atender las mismas y, justifique la necesidad de establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera de su término municipal. (...) 5. Igualmente será causa de revisión del estudio socioeconómico la existencia de situaciones excepcionales que puedan suponer una alteración de los niveles de demanda y oferta de los servicios de transportes en dichas áreas. (...)")

III) Visto que por Resolución número 1338/2020, de 18 de marzo de 2020, del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de Decreto de Delegación del Presidente número 42/19

de 24/07/2019 y Decreto número 68/19 de 30/09/2019; acordó: PRIMERO. La SUSPENSIÓN, durante la vigencia del artículo 14.2 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate." Asimismo, en la misma resolución se acordó: SEGUNDO. La SUSPENSIÓN de operatividad, durante el plazo del Dispongo Primero anterior, de la plataforma telemática establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas, número 67, de 23/05/2014)."

IV) Visto que el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, acordó prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes." Consecuentemente a lo anterior, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad de esta Corporación insular se adoptó acuerdo, mediante Resolución 1464/2020, de 22 de junio de 2020, prorrogar la suspensión del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate; así como la prórroga de la suspensión de la Plataforma Telemática establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición

Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas, número 67, de 23/05/2014); dispuestas por la Resolución número 1338/2020, de 18 de marzo de 2020, con efectos a partir de las cero horas (00:00 horas) del día veintiuno de junio de dos mil veinte (21/06/2020) y por período de un mes natural; y prorrogada por Resoluciones 1464/2020, de 22 de junio 2020; 1819/2020, de 20 de julio 2020; 2097/2020, de 20 de agosto 2020; 2412/2020, de 17 de septiembre de 2020; 2766/2020, de 16 de octubre de 2020; 3186/2020, de 16 de noviembre de 2020; 3494/2020, de 16 de diciembre de 2020; 88/2021, de 15 de enero de 2021; 0434/2021, de 17 de febrero de 2021; 627/2021, de 18 de marzo de 2021; 809/2021, de 14 de abril de 2021; 1130/2021, de 14 de mayo de 2021; 1362/2021, de 16 de junio de 2021; y 1608/2021, de 15 de julio de 2021.

IV. Bis) Dado que en España, como también en la mayoría de países europeos, se ha continuado registrando un número de casos con incidencias que sitúan la mayor parte del territorio en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo con los estándares internacionales y los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de la COVID-19, aprobado en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020; el Gobierno del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución y las letras b) y d) del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, declaró nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en todo el territorio español, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Este real decreto tenía una vigencia inicial de quince días, pero el Congreso de los Diputados, en la sesión de día 29 de octubre, autorizó su prórroga hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, ya vencida, con determinadas modificaciones, que se han recogido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cuyo Artículo 2 determina Autoridad competente al Gobierno de la Nación y en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en este real decreto. Consecuentemente a lo anterior, por el Gobierno de Canarias fue emitido

el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, cuyo Resuelvo Sexto establece que las medidas contenidas en el presente Decreto se incorporarán en las establecidas en el Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones, la más recientes mediante Resoluciones de 17 de junio 2021 (BOC número 125 18/06/2021); de 24 de junio 2021 (BOC número 130 25/06/2021); de 8 de julio 2021 (BOC número 140 9/07/2021); de 9 de julio 2021 (BOC número 141 10/07/2021); Orden de 12 de julio de 2021 (BOC número 143 13/07/2021); y Resolución de 23 de julio de 2021 (BOC número 152 26/07/2021) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma; y complementada con la Orden de 26 de julio de 2021 (BOC número 156 30/07/2021 por la que se prorroga la Orden de 10 de abril de 2021, que dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; al objeto de disponer de un documento único que garantice la seguridad jurídica y su mejor difusión.

El citado Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 seguirá siendo igualmente de aplicación, en todo lo que no se oponga a las presentes medidas. Dicho Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020 establece en su Resuelvo Segundo que: “Sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en este acuerdo, los Presidentes de los Cabildos Insulares y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Canarias, como autoridades sanitarias, podrán adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos territorios.” Igualmente, establecen las actualizaciones que, Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio: “En el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el carácter de autoridad sanitaria, a todos los efectos, el Gobierno

de Canarias, el Consejero competente en materia de sanidad, los Presidentes de los Cabildos y los Alcaldes, así como los agentes de cualesquiera de las Administraciones sanitarias que cumplan funciones de inspección sanitaria.

V) Asimismo se acordó en la primera prórroga por la Resolución 1464/2020, de 22 de junio 2020, que fuera convocada la Comisión de Seguimiento del funcionamiento de las Áreas Sensibles dispuesta por el artículo 8 del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), a celebrar antes del vencimiento de la prórroga acordada. La Comisión de Seguimiento está conformada por el Consejero del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Transportes -actualmente el Vicepresidente Primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, como Presidente; el Director Insular de Transportes del Cabildo de Gran Canaria, como Vicepresidente; como Secretario/a un/a representante de entre el personal funcionario adscrito/a la Dirección Insular de Transportes del Cabildo de Gran Canaria -actualmente la Jefatura de Servicio-; un representante del Ayuntamiento de Telde; un representante del Ayuntamiento de Ingenio; un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; un representante del Ayuntamiento de Agaete; un representante de cada una de las Federaciones y/o Asociaciones profesionales más representativas de ámbito insular -en este caso, de la Federación Regional del Taxi FEDETAX y de la Confederación Canaria de Trabajadores Autónomos del Taxi C.C.T.A.T.; un representante de AENA Aeropuertos Españoles S.A.; un representante de la Autoridad Portuaria -Puertos de Las Palmas-; y un representante de la entidad pública empresarial "Puertos Canarios".

Visto que la citada Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de las Áreas Sensibles dispuesta por el Reglamento Regulador antes referido celebró sesión plenaria el miércoles 29 de julio de 2020; resultando acordado por mayoría de los representantes de los diferentes sectores públicos y privados más representativos y operadores de transporte interesados; que se mantendría la prórroga de la suspensión hasta tanto no se produjera una recuperación de la demanda real de servicios en el tráfico de viajeros en el Aeropuerto que alcance al menos un sesenta por ciento (60%) del tráfico ordinario equivalente del mismo mes del anterior año 2019.

Además de ello, se acordó por mayoría que la reapertura con levantamiento de la suspensión del transfer se estipulara con una contingentación del número de transfer solicitados a la plataforma telemática y permitido a realizar por cada licencia de taxi autorizada que no superara el número de veinte servicios-transfer por mes.

V Bis) Visto que la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de las Áreas Sensibles volvió a reunirse en Sesión convocada para el pasado día 28 de julio de 2021 para, entre otros asuntos, conocer el estado de la situación del régimen de suspensión de recogidas y de la plataforma telemática acordada y prorrogada, así como adoptar en consecuencia las decisiones que considerasen oportunas en función de los datos estadísticos arrojados por la autoridad aeroportuaria AENA respecto del tráfico de viajeros en el Aeropuerto de Gran Canaria y su evolución.

Dichos datos vienen a ampliar los que fueron recabados en informes encargados por el Cabildo de Gran Canaria en el año 2017 ("informe AUREN"), respecto a su evolución desde el año 2015, y fueron nuevamente actualizados con el informe encargado en el año 2019 ("informe STRÖMBERG"), y expuestos a los miembros de la Comisión de Seguimiento, conforme estipula la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Áreas Sensibles.

Tras el análisis de los datos, fue propuesta a la Comisión y acordada por mayoría absoluta que incluyó el voto favorable de los Ayuntamientos afectados -salvo ausencia del Ayuntamiento de Agaete-, por la representación de la Corporación Insular del Cabildo de Gran Canaria y por los representantes de las Federaciones y Confederaciones profesionales de taxis más representativas -FEDETAX y C.C.T.A.T.; que el levantamiento de la suspensión del régimen especial de recogidas de viajeros en las Áreas Sensibles por licencia de taxis distintas a las de los municipios sede de las infraestructuras y de la plataforma telemática del transfer se contingentara de manera gradual, en función del porcentaje de recuperación del tráfico de viajeros, hasta que se alcance el ciento por ciento o superior de tráfico de viajeros equivalente al mismo mes del año 2019, previo a la declaración de la pandemia.

Se estableció el acuerdo de hacerlo por tramos y con carácter revisable al trimestre, del siguiente modo:

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al sesenta por ciento e inferior al setenta por ciento ($\Rightarrow 60\% - <70\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 5 (cinco) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al setenta por ciento e inferior al ochenta por ciento ($\Rightarrow 70\% - <80\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 7 (siete) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al ochenta por ciento e inferior al noventa por ciento ($\Rightarrow 80\% - <90\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 9 (nueve) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al noventa por ciento e inferior al cien por ciento ($\Rightarrow 90\% - <100\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 15 (quince) transfer al mes por licencia.

- Y finalmente, cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al cien por ciento ($\Rightarrow 100\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar al máximo acordado por la Comisión de Seguimiento de Áreas Sensibles del 29 de julio de 2020, esto es, un máximo de 20 (veinte) transfer en un mismo mes por cada licencia autorizada.

A propuesta de AENA fue igualmente acordado en la Comisión de Seguimiento del reciente 28 de julio de 2021 por mayoría de los miembros que, tras el levantamiento de la suspensión, la medida o tramo adoptada debería respetar el criterio de seguridad jurídica. Ello se motiva en que, dado que los porcentajes fluctúan de manera positiva y negativa con excesiva dinámica frecuencia, el actual régimen de mantener vigencia mensual podría resultar contraproducente, por lo que fue acordado que se mantendría durante al menos tres meses, otorgándole por tanto una vigencia trimestral a la medida adoptada; debiendo al respecto revisarse la media aritmética resultante del trimestre siguiente antes de adoptar una nueva resolución de máximos transfer al mes por licencia, mientras la recuperación de la demanda no alcance el 100% o más de tráfico de viajeros respecto del año 2019.

VI) A) Vista la publicación de los datos recabados

por Puertos de Las Palmas - Autoridad Portuaria de Las Palmas en Resumen General del Tráfico Portuario; arrojan datos comparativos entre los mismos meses de los años 2019 y 2021, en lo que respecta al último dato publicado a mes consolidado, esto es, del mes de junio 2021 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del cinco con noventa y nueve por ciento (-5,99%, -6.543 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del diecisiete con dieciséis por ciento (-17,16%, -18.436 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceristas se observa un incremento positivo del seiscientos setenta y ocho con ochenta y dos por ciento (+678,82%, +11.893 pasajeros más).

B) Y para el año actual, de los datos que publica la ya citada Dirección de Operaciones, Seguridad y Servicios de la Agencia Estatal de Navegación Aérea -AENA- en su Departamento de Estadísticas, respecto al Tráfico de Pasajeros en el Aeropuerto de Gran Canaria, en comparativa del año 2021 respecto del año 2019 conforme acuerdo de la Comisión de Seguimiento de Áreas Sensibles descritos en los apartados "V" y "V Bis" anteriores, se desprende:

a) En el mes de junio 2021 se observa una sensible recuperación respecto de meses precedentes, arrojando en la interanual un descenso comparativo respecto del mismo mes del año 2019, año de referencia según acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, de menos cincuenta y uno con ocho por ciento (-51,8%), lo que arroja una recuperación sensible con un volumen de demanda de potenciales usuarios que alcanza el cuarenta y ocho con dos por ciento (48,2%). Ello, no obstante, en la comparativa del acumulado hasta el mes de junio de 2021, respecto del año 2019, la pérdida es de un menos setenta y dos con cinco por ciento (-72,5%).

b) Finalmente, en el mes de julio de 2021, último dato consolidado publicado, se observa una continua recuperación, arrojando en la interanual un descenso comparativo respecto del mismo mes del año 2019, año de referencia según acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, de menos treinta y ocho con tres por ciento (-38,3%), lo que arroja la recuperación

del volumen de demanda de potenciales usuarios que alcanza el sesenta y uno con siete por ciento (61,7%).

VII) Visto que de los datos recabados, representa el porcentaje de recuperación que se precisa para, conforme los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de Áreas Sensibles de 29 de julio de 2020 y 28 de julio de 2021 permitir el levantamiento de la suspensión del régimen especial de recogidas de viajeros precontratadas en Áreas Sensibles por licencias de taxi distintas a las correspondientes a los municipios sede de la infraestructura que se trate, así como de la plataforma telemática del transfer, establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete).

CONSIDERANDO I. Que el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (en adelante RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) en el citado artículo 3 del Reglamento se establece que: Con carácter excepcional, y dentro de las condiciones de prestación del servicio de recogida de viajeros en taxis dentro de las Áreas Sensibles, los servicios de recogida de viajeros que hayan sido previa y expresamente contratados, podrán ser prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate, siempre que el destino de tales servicios se encuentre en el municipio en el que esté domiciliada la autorización.

CONSIDERANDO II. Que la disposición adicional primera, del RAS se faculta a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del referido Reglamento, y que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 42/19 de 24 de julio de 2019 de la Presidencia esta competencia debe entenderse delegada a favor de los Consejeros titulares de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignado. En el presente caso, actúa por virtud de dicha delegación el Vicepresidente Primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad.

Asimismo, el citado Reglamento de Áreas Sensibles

establece en su Disposición Adicional Tercera que el Cabildo Insular de Gran Canaria podrá establecer contingentes máximos de Transfer en función de la oferta y demanda de taxis en las zonas declaradas como Áreas Sensibles, previa audiencia de las Asociaciones profesionales y los Ayuntamientos afectados.

La propuesta de contingentación del número de transfer ha venido acompañada de informes sobre el estado de la situación del régimen de suspensión de recogidas y de la plataforma telemática, así como datos estadísticos arrojados por la autoridad aeroportuaria AENA respecto del tráfico de viajeros en el Aeropuerto de Gran Canaria y su evolución, y que vienen a complementar y ampliar los que fueron recabados en informes encargados por el Cabildo de Gran Canaria sobre el uso del Transfer en el año 2017 (“informe AUREN”), respecto a su evolución desde el año 2015, y fueron nuevamente actualizados con el informe encargado en el año 2019 (“informe STRÖMBERG”), y expuestos a los miembros de la Comisión de Seguimiento, conforme estipula la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Áreas Sensibles, en su primer párrafo relativo a los Transfer.

CONSIDERANDO III. De lo expuesto anteriormente se constata la persistencia del escenario de alteración sustancial mantenida en niveles muy inferiores a los propios de estos mismos meses del año 2019 y 2020 anteriores, respecto de la demanda de los servicios de recogida de viajeros de taxi en las Áreas Sensibles, que respecto al Aeropuerto de Gran Canaria pero que alcanza el mínimo de demanda de potenciales usuarios necesaria para levantar la suspensión del transfer, de un sesenta por ciento (60%) del tráfico ordinario equivalente del mismo mes del año 2019, como se acordó en Comisión de Seguimiento de Áreas Sensibles del pasado 29 de julio de 2020 y del 28 de julio de 2021 se contempla en el EXPONGO V y V Bis de esta resolución.

CONSIDERANDO IV. Que, respecto a la eficacia de los Actos Administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 39: Efectos. 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

CONSIDERANDO V. Y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Sr. Presidente y por su delegación al Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud del Decreto número 42/19 de 24/07/2019 y Decreto número 68/19 de 30/09/2019 por el que se delega en los Consejeros de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignados

DISPONGO

PRIMERO. ACORDAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate; así como LEVANTAR LA SUSPENSIÓN de LA PLATAFORMA TELEMÁTICA establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas, número 67, de 23/05/2014); dispuestas por la Resolución número 1338/2020, de 18 de marzo de 2020 y prorrogada por Resoluciones 1464/2020, de 22 de junio 2020; 1819/2020, de 20 de julio 2020; 2097/2020, de 20 de agosto 2020; 2412/2020, de 17 de septiembre de 2020; 2766/2020, de 16 de octubre de 2020; 3186/2020, de 16 de noviembre de 2020; 3494/2020, de 16 de diciembre de 2020; 88/2021, de 15 de enero de 2021; 0434/2021, de 17 de febrero de 2021; 627/2021, de 18 de marzo de 2021; 809/2021, de 14 de abril de 2021; 1130/2021, de 14 de mayo de 2021; 1362/2021, de 16 de junio de 2021; y 1608/2021, de 15 de julio de 2021; con efectos a partir de las cero horas (00:00 horas) del día veintiuno

de agosto de dos mil veintiuno (21/08/2021) y por período de TRES MESES NATURALES.

SEGUNDO. ACORDAR CONTINGENTAR del uso del Transfer en la plataforma telemática antes descrita, conforme a los tramos descritos del siguiente modo:

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al sesenta por ciento e inferior al setenta por ciento ($\Rightarrow 60\% - <70\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 5 (cinco) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al setenta por ciento e inferior al ochenta por ciento ($\Rightarrow 70\% - <80\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 7 (siete) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al ochenta por ciento e inferior al noventa por ciento ($\Rightarrow 80\% - <90\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 9 (nueve) transfer al mes por licencia.

- Cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al noventa por ciento e inferior al cien por ciento ($\Rightarrow 90\% - <100\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar un máximo de 15 (quince) transfer al mes por licencia.

- Y finalmente, cuando se alcance un porcentaje de recuperación del tráfico de igual o superior al cien por ciento ($\Rightarrow >100\%$) de viajeros en el Aeropuerto, se permita la contingentar al máximo acordado por la Comisión de Seguimiento de Áreas Sensibles del 29 de julio de 2020, esto es, un máximo de 20 (veinte) transfer en un mismo mes por cada licencia autorizada.

TERCERO. ACORDAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el tablón de anuncios oficial de la Sede Electrónica y sitio web del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de eficacia; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado por la Sra. Consejera de Área de Gobierno de Cultura, en virtud de suplencia del Sr. Consejero de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Decreto número 31/2021, de 13 de julio de 2021), en Las Palmas de Gran Canaria; a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular,

y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (Decreto número 31/2021), Margarita González Cubas.

145.177

Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

ANUNCIO

7.483

Con fecha 19 de mayo de 2021, y en cumplimiento del CONVENIO PARA LA CESIÓN DE TRAMOS DE CARRETERAS INSULARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, de fecha 25 de junio de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia, número 83, de 12 de julio de 2002), se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de la carretera que a continuación se indica:

Carretera: GC-105.

P.K. inicio: 0+000 (UTM X-4551 51 - Y-3078097).

P.K. final: 2+700 (UTM X-453379 - Y-3079759).

De modo que, en virtud de todo ello, dicha carretera pasa a ser de titularidad municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las competencias que atribuye la Ley Territorial 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019). LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto número 31, de 13 de julio de 2021, Margarita González Cubas.

145.473

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

7.484

Se hace público que mediante Resolución número 1010/2021, la Sra. Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, ha dispuesto corregir error material en el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria mediante promoción interna de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 134, de 07-11-2018), de la siguiente categoría:

GRUPO/SUBGRUPO**CATEGORÍA**

A/A1

Técnico/a de Administración General

Atendiendo a lo contenido en el punto 7.2 de las bases generales de la convocatoria (B.O.P. número 103, de 27-08-2018), la resolución con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación, así como en la página web www.grancanaria.com

Contra la referida resolución se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

145.479

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****7.485**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE CURSO 2020/2021.

BDNS (Identif.): 581450

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581450>)

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

1. CONVOCAR BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE CURSO 2020/2021 en las modalidades e importes que siguen:

1.1. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA.

158 Becas a Estudios Universitarios de Grado y Estudios Superiores Artísticos con una cuantía individual de 2.000 euros (316.000,00 euros).

25 Becas a Estudios de MASTER OFICIALES con una cuantía individual de 1.000 euros (25.000,00 euros).

30 Becas a Estudios de Formación Profesional Superior con una cuantía individual de 1.000 euros (30.000,00 euros).

15 Becas complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes con una cuantía individual de 600 euros (9.000,00 euros).

281 Becas complementarias al Alojamiento con una cuantía individual de 1.000 euros (281.000,00 euros).

1.2. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES NO PRESENCIALES Y PRESENCIALES EN LA ISLA.

35 Becas a Estudios Universitarios de Grado con una cuantía individual de 600 euros (21.000,00 euros).

10 Becas a Estudios de MASTER OFICIALES con una cuantía individual de 900 euros (9.000,00).

15 Becas complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes con una cuantía individual de 600 euros (9.000,00 euros).

2. BASES

Aprobadas definitivamente por el Pleno Corporativo el día 21 de diciembre de 2020 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de la Provincia de Las Palmas número 22 del 19 de febrero de 2021, y en el BOC número 41 de 1 de marzo de 2021.

3. CRÉDITOS

El Órgano de Gestión Económico-Financiera realizó Informe de Existencia de Crédito en la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de 700.000 euros, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito por suplemento 2021-0014 (Expte. Electrónico 11281/2021).

El importe destinado a esta convocatoria se podrá ampliar siguiendo el artículo 18 de las bases:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58

Esta convocatoria se podrá modificar siguiendo el artículo 11.2 de las bases:

Si el importe total de Becas concedidas fuese inferior al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, se podrán elevar automáticamente los umbrales de renta y dejar sin aplicación la causa de denegación patrimonial referida a la suma de porcentajes de los elementos patrimoniales, prevista en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cada curso académico, al objeto de incrementar el número de beneficiarios para la modalidad que se designe por el Órgano Instructor y agotar el crédito consignado, estableciendo como criterio de prelación la renta media de la unidad familiar.

1º. Se atenderá a la renta media de la unidad familiar, resolviéndose a favor de los solicitantes con rentas más bajas.

2º. Tendrán prioridad los solicitantes de beca que sean de renovación sobre los de nueva adjudicación.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

Siguiendo con lo estipulado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el

régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, a los efectos de las Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote, se entiende por BECA “la cantidad o beneficio económico que el Cabildo de Lanzarote conceda a quienes se encuentren cursando enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico que se describen en las presentes Bases durante el curso académico en que se realice la convocatoria”.

Las becas tendrán como objeto atender o sufragar a los estudiantes los gastos derivados de estar cursando estudios oficiales con validez en el territorio nacional, tales como el pago de precios públicos y tasas académicas, los desplazamientos, el alojamiento, la manutención y/o los gastos relacionados con los libros y recursos instrumentales necesarios para dichos estudios durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

El hecho de que esta convocatoria sea complementaria a la de otras Administraciones nos obliga a esperar por la resolución de las convocatorias de otras Administraciones para evitar la duplicidad en la concesión de estas becas incompatibles. Lo anterior, unido a las incidencias que genera el cruce de los datos necesarios para resolver, podría suponer que el pago de las becas concedidas se produjera una vez ha concluido el curso académico para el que se solicita la beca.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones educativas.

6. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

6.1. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS SOLICITANTES

A efectos de las becas y ayudas al estudio curso 2020/2021, se computará el ejercicio económico 2019.

Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. En cualquier caso, el solicitante deberá acreditar residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla, al menos, durante TRES AÑOS.

Que la Renta y el Patrimonio de la Unidad Familiar y/o del Solicitante (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales que se establecen en esta convocatoria. Quedan exentos de este requisito los alumnos que soliciten las Ayudas Complementarias de Programas de Movilidad de esta Convocatoria, al ser ya becados por otra institución.

Estar matriculado en el curso académico vigente (2020/2021) en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, según lo establecido en las diferentes modalidades que se detallan en esta convocatoria.

No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título académico del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

Que el expediente académico exigido cumpla las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio que se fijen en esta convocatoria.

Que no se vea afectado por las incompatibilidades descritas en esta convocatoria. A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de becas y ayudas de otras Administraciones.

6.2. REQUISITOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES

6.2.1. A los efectos de poder percibir una BECA, se estará a los límites de renta y patrimonio familiar no superables que se fija en la presente convocatoria:

| UMBRALES DE RENTA FAMILIAR | RENTA NETA |
|----------------------------|-----------------|
| Familias de 1 miembro | 20.000,00 euros |
| Familias de 2 miembros | 34.629,00 euros |
| Familias de 3 miembros | 46.993,00 euros |
| Familias de 4 miembros | 56.166,00 euros |
| Familias de 5 miembros | 62.401,00 euros |
| Familias de 6 miembros | 67.325,00 euros |
| Familias de 7 miembros | 72.172,00 euros |
| Familias de 8 miembros | 77.008,00 euros |

A partir del OCTAVO miembro se añadirán 3.901,100 euros por cada miembro computable de la familia.

La Renta Familiar a efectos de beca y ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A los efectos de las Becas del curso 2020/2021, se computará el ejercicio 2019.

En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

6.2.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero: se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la renta del ahorro del período impositivo.

Segundo: de este resultado se restará la cuota líquida total o resultante de la autoliquidación.

6.2.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

La presentación de la solicitud de Beca al estudio implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el Patrimonio a efectos de beca a través de las Agencias Tributarias, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública

6.3. MIEMBROS COMPUTABLES. A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a fecha de 31 de diciembre del año 2019 y los de mayor edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.

6.3.1. Sobre la independencia familiar. En el caso de solicitantes que constituyan UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES, ver artículo 4.C.1 de las Bases Reguladoras.

6.3.2. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, ver artículo 4.C.2 de las Bases Reguladoras.

6.4. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrirán a 31 de diciembre de 2019.

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes, con aportación de documentación acreditativa:

El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

500,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 765,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

De 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante presente una discapacidad, legalmente diagnosticada y calificada con un 33%. Esta deducción será de 2.881,00 euros cuando el grado de discapacidad presentada (por alguna de las personas antes mencionadas) se encuentre entre el 34% y el 75% y de 4.000,00 euros en el caso de que sea el propio beneficiario (su hermano o un hijo del solicitante) presente un grado de discapacidad superior al 75,00%.

1.176,00 euros por cada miembro de la unidad familiar que curse estudios oficiales, sea menor de 25 años y resida fuera del domicilio familiar.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto, menor de 25 años y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar, con la aportación de documentación acreditativa.

6.5. UMBRALES INDICATIVOS DEL PATRIMONIO FAMILIAR. En lo referente a los Umbrales indicativos de Patrimonio Familiar, el Cabildo de Lanzarote aplica los criterios que el Ministerio de Educación del Gobierno de España establece en la convocatoria de Becas de carácter general curso 2020/2021. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes correspondientes al año 2019:

1. La suma de los valores catastrales de las FINCAS URBANAS que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,36 los revisados en 2019.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

2) La suma de los valores catastrales de las FINCAS RÚSTICAS excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 13.130 euros por cada miembro computable.

3) La suma de todos los rendimientos netos reducidos

del CAPITAL MOBILIARIO más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700 euros. Todos estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año 2019.

El valor todos de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

Todos estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año 2019.

4) Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

5) A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

6) También se denegará la beca cuando el volumen de facturación de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar del solicitante de la beca supere la cantidad de 155.500 euros

6.6. Otros Requisitos y Forma de Acreditarlos: Los específicos de cada modalidad de beca o ayuda (ver apartado correspondiente en las Bases Regulatorias).

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

7.1. ÓRGANO DE ORDENACIÓN. El procedimiento

se iniciará con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

7.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN. El órgano instructor será el jefe de servicio del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a del Área y nombrado mediante el correspondiente Decreto de Presidencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, elevará las propuestas de resolución provisional y definitiva, debidamente motivadas, al órgano concedente que adoptará el acuerdo de resolución correspondiente.

7.3. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN. Se constituirá por Decreto de la Presidenta y estará compuesto por:

Presidente: Técnico del Área de Educación

Secretario: Secretario de la Comisión Plenaria de Educación

Vocales: 2 auxiliares administrativos

7.4. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN. El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote deja abierta la posibilidad de modificar la distribución del número de Becas y Ayudas al Estudio que se establezca en cada convocatoria, en sus diferentes modalidades, en función del número de solicitudes que se puedan adjudicar, teniendo en cuenta las modalidades donde hayan quedado becas o ayudas al estudio sin adjudicar y aquéllas en las que las solicitudes hayan aumentado.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Las Palmas. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Las personas interesadas en acceder a las becas al estudio del Cabildo de Lanzarote deberán cumplimentar el formulario electrónico disponible en la siguiente dirección web: <https://cabildolanzarote.fulp.es> y seguir las indicaciones que se establecidas.

En la solicitud los firmantes declaran:

1º. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2º. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3º. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

4º. Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras que tengan idéntico objeto, y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Cabildo de Lanzarote en el plazo de UN MES desde su concesión.

5º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º. Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos/asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

7º. Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud.

Asimismo, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar la colaboración

y el asesoramiento de cualquier otra Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el alumno solicitante de la beca.

8.3. La solicitud se presentará de forma electrónica:

8.3.1. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la FULP actuando como entidad colaboradora.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos, acompañada de la documentación necesaria para la tramitación de su beca, que tendrá que firmarse de forma individual, electrónicamente. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático.

8.3.2. Interrupción del servicio:

En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Decreto del Presidente del Cabildo de Lanzarote, que será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Solo podrán admitirse solicitudes en otro formato

que el electrónico, en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las solicitudes.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Sobre el plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará y practicará a los interesados de acuerdo con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación, con relación de beneficiarios e importes individualizados, en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com) y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Los aspirantes a cualquier modalidad de Beca o ayuda, deberán presentar la siguiente documentación (documentación especificada en el apartado 4.F de las Bases Reguladoras) para tramitar su expediente, junto al impreso solicitud:

a) Fotocopias de los D.N.I./N.I.E. del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y del Impuesto del Patrimonio (en caso de haberla presentado), sea cual fuera la forma de tributación individual o conjunta de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración del impuesto, se aportará lo siguiente:

- Certificación emitida por la agencia tributaria donde se haga constar que no se ha presentado dichos documentos.

- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

c) Fotocopias del IBI (Impuesto de los Bienes e Inmuebles, antigua “contribución”) y Fotocopias de documentos que acrediten los valores catastrales de las fincas rústicas u otros documentos catastrales que lo acredite, pertenecientes a todos los miembros computables de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso académico, que se fijará en la convocatoria.

Todos los aspirantes a cualquier modalidad de Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

e) Certificado de Empadronamiento del solicitante, expedido por un Ayuntamiento de la isla de Lanzarote, por el que se acredite hallarse en situación de residencia habitual e ininterrumpida durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria.

f) Impreso de Solicitud de Alta/modificación de Datos a Terceros del Cabildo de Lanzarote, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, así como sellado por la entidad bancaria.

g) Fotocopias del justificante de matrícula del curso académico que se establezca en la convocatoria con el correspondiente comprobante pago, donde consten las asignaturas y/o número total de créditos matriculados.

h) Para los alumnos que acceden por PRIMERA VEZ a la Universidad o Centro de Estudios Artísticos Superiores (de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño o cualquier tipo de prueba que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca para acceder a esos estudios) una fotocopia de la Prueba de Acceso a la Universidad o del Expediente Académico de Formación profesional o del título o acreditación académica que haya dado lugar al acceso del interesado.

i) Para el resto de los alumnos universitarios de grado o de estudios artísticos superiores, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior al de la convocatoria, emitido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos

matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas en dicho curso.

j) Los solicitantes que hayan presentado la beca telemáticamente deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como los indicados para cada una de las modalidades solicitadas en el momento de presentar la solicitud. De no presentarlos se les requerirá la misma en el listado de subsanación.

k) Además se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

K.a) Si se declara responsablemente en la solicitud la independencia familiar y económica, la documentación que acredite, por una parte, que se obtienen rendimientos o se dispone de capitales propios que permitan dicha independencia y, por otra parte, la titularidad o el alquiler de domicilio propio. Si se declara responsablemente en la solicitud que se depende económicamente de persona distinta a los progenitores o al tutor o tutores, documento judicial o informe de los servicios sociales que justifican tal dependencia.

K.b) En caso de divorcio con custodia compartida se aportará la correspondiente sentencia judicial.

Y además ver documentación específica de modalidad en las Bases que rigen esta convocatoria.

11. RECURSOS

11.1. Contra la Resolución de la concesión de Becas al Estudio, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución, Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente a se haya producido la desestimación presunta.

11.2. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (siguiendo el articulado de las bases que rigen esta convocatoria):

12.A. Requisitos específicos para las Becas a Estudios Universitarios de Grado y Estudios Superiores Artísticos Presenciales fuera de la Isla

12.A.1. Sobre los Requisitos académicos. Se aplicará lo siguiente:

12.A.1.1. MATRICULACIÓN:

12.A.1.1.1. MATRÍCULA ORDINARIA: Para obtener la condición de becario, será preciso que el alumno se hubiera matriculado, en el curso para el que solicita la beca, de al menos 60 créditos.

Para finalización de estudios, el número mínimo de créditos en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado 5.A.3 "NUMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO" de las Bases que rigen esta convocatoria.

12.A.1.1.2. MATRÍCULA PARCIAL: quienes opten por matrícula PARCIAL, tengan reconocida esta condición, y NO se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible podrán obtener únicamente la beca cuando se matriculen de entre 30 y 59 créditos.

También se podrá obtener beca en aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno.

En todos los casos, para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

12.A.1.1.3. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD: los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado el apartado 12.A.1.1 de esta convocatoria, hasta un máximo del 50%. En ningún caso podrá optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.

12.A.1.1.4. En el supuesto de planes de estudios estructurados en créditos, con matrícula cuatrimestral, los alumnos deben matricularse del mismo número de créditos que se establezcan en la convocatoria, pudiendo presentar la ampliación de su matrícula antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

12.A.2. CARGA LECTIVA SUPERADA:

Para obtener beca el solicitante debe haber superado como mínimo, en el curso académico anterior o en el último curso realizado los siguientes porcentajes:

1. Para obtener beca en las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o área de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Estudios Superiores Artísticos, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deben haber superado como mínimo el 55% sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso anterior a aquel para el que solicita la beca, será el que, para cada caso, se indica en el apartado 12.A.1.1 MATRICULACIÓN.

2. Para obtener beca de las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o Áreas de conocimiento de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura/enseñanzas técnicas, los solicitantes de segundos y posteriores deben haber superado como mínimo el 35% sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso anterior a aquel para el que solicita la beca, será el que, para cada caso, se indica en el apartado anterior 12.A.1.1 MATRICULACIÓN.

12.A.3. NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO.

Se podrá disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

12.A.3.1. CAMBIO DE ESTUDIOS: Con respecto a los cambios de estudios se tendrá en cuenta lo siguiente:

12.A.3.1.1. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, NO podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado del número mínimo de créditos que se haya establecido en el apartado 12.A.1.1 MATRICULACIÓN.

A estos exclusivos efectos NO se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos.

12.A.3.1.2. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios y que no hayan sido cursados con condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

12.A.4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA Todos los solicitantes deberán presentar la documentación referida en el apartado 4.F de las Bases que rigen la convocatoria.

12.B. Requisitos específicos para las Becas a Estudios de MASTER Oficiales Presenciales y No Presenciales.

12.B.1.1. MATRICULACIÓN:

12.B.1.1.1. MATRÍCULA ORDINARIA: Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso para el que solicita la beca, de un mínimo de 60 créditos.

Si se trata de FINALIZACIÓN ESTUDIOS, el número mínimo de créditos que se fije en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los alumnos a los que,

para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que NO haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado correspondiente a 5.A.3. "NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO" de las Bases que rigen esta convocatoria.

12.B.1.1.2. MATRICULA PARCIAL: No obstante, podrán obtener también beca los alumnos que opten por la matrícula parcial, tengan reconocida esta condición y se matriculen de entre 30 y 59 créditos en el curso académico para el que solicita la beca, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso, salvo que la convocatoria establezca otro intervalo de créditos o número de aprobados.

En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, éste podrá obtener la beca si se matricula en todos aquellos créditos en los que le sea posible. Si dichos créditos se cursan en cuatrimestre/semestre, se completará la matrícula, antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

12.B.1.1.3. En cualquier caso: Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados NO se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en estas bases reguladoras.

12.B.2. CARGA LECTIVA SUPERADA: En los casos en que el número de créditos a superar para la obtención del título oficial de Máster Universitario sea superior a 60, la continuación de la condición de becario en un SEGUNDO AÑO exigirá haber superado todos los créditos de que se hubiera matriculado en el primer año y quedar matriculado en todos los créditos que resten para obtener la titulación.

12.B.3. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

12.B.3.1. Podrán disfrutarse las becas al estudio para los estudios conducentes al título oficial de Máster universitario durante los años de que conste el plan de estudios.

12.B.3.2. Matrícula Parcial, si la establece la convocatoria: En los supuestos de matrícula parcial y tengan reconocida esta condición, podrá disfrutarse de la condición de becario durante UN AÑO más de los que conste en el plan de estudios.

12.B.4. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD: los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado el apartado 12.B.1.1 de esta convocatoria, hasta un máximo del 50%. En ningún caso podrá optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.

12.B.5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Además de la documentación referida en el apartado 4.F. todos los aspirantes a esta modalidad de Beca MÁSTER OFICIAL deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de NO estar en posesión de otro título de máster.

2. Para los alumnos del Primer curso del máster oficial, una fotocopia del Título Universitario de Grado o Título Superior de Enseñanzas Artísticas, en cada caso (o del Resguardo de haber abonado las Tasas de Expedición del mismo) que le ha dado acceso al máster oficial.

3. Para los alumnos del segundo curso del máster oficial, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior, emitido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas del curso anterior.

4. Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del aspirante, en el caso de que el alumno no se incluya en el IRPF de la unidad familiar.

12.C. Requisitos específicos para Becas a Estudios Oficiales de Formación Profesional superior fuera de Lanzarote.

12.C.1. REQUISITOS ACADÉMICOS:

12.C.1.1 MATRICULACIÓN:

Para obtener beca los alumnos deberán matricularse de curso completo.

12.C.1.2. CARGA LECTIVA SUPERADA:

12.C.1.2.1. Los estudiantes de segundo y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior.

12.C.1.2.2. No se concederán becas para estas enseñanzas a quienes estén repitiendo curso.

12.C.2. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

Sólo podrá obtenerse beca durante el número de años que dure el plan de estudios.

12.C.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Además de la documentación referida en el apartado 4.F, certificado de matrícula expedido por el Centro. Para los alumnos de primer curso la documentación acreditativa de los estudios realizados que dieron acceso al ciclo.

12.D. Requisitos específicos para las Becas Complementarias para Movilidad de estudiantes fuera de la isla.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios de Grado, o de Formación Profesional en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con validez en todo el territorio nacional y que hayan sido previamente seleccionados o becados dentro de uno de los Programas de Movilidad existentes por parte del Ministerio de Educación Cultura y Deportes o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

12.D.1. SOBRE EL CRITERIO DE RENTA:

Los estudiantes que soliciten Becas dentro de esta modalidad, para Programas de Movilidad, y dado que se trata de una BECA complementaria, estarán EXENTOS de cumplir los requisitos económicos de estas Bases. En caso de que el número de solicitudes que resulten favorables superen el número de esta modalidad de becas convocadas, se aplicará lo dispuesto en el apartado 11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN, de las Bases Reguladoras.

12.D.2. SOBRE REQUISITOS ACADÉMICOS:

Se aplicará solamente el constatar que al alumno

se le ha concedido una Beca dentro de un Programa de Movilidad otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de España o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

12.D.3.SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA:

El solicitante deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede la Beca, entendiéndose por tal complementar la financiación de los gastos derivados del traslado, alojamiento, la adquisición de material, la matrícula y demás gastos asociados a la movilización del estudiante durante el curso académico.

12.D.4. Esta Beca sólo se podrá conceder una sola vez.

12.D.5. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Además de la documentación referida en el apartado 4.F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca Complementaria para Movilidad fuera de la isla, deberán presentar Fotocopia de la Credencial estar admitido en un Programa de Movilidad durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

12.D.6. EXCLUSIÓN:

Salvo que la convocatoria establezca otra condición, los solicitantes de esta modalidad de Becas Complementarias para Movilidad, quedan excluidos de la modalidad de “Becas Complementarias al Alojamiento”. Esta beca será compatible con la beca de estudios concedida por otras administraciones.

12.E. Requisitos específicos para las Becas Complementarias al Alojamiento para estudiantes que cursan estudios fuera de la Isla.

12.E.1. REQUISITOS ACADÉMICOS:

12.E.1.1. MATRICULACIÓN:

Podrán acceder a esta beca los alumnos que se hayan matriculado en Estudios Oficiales Presenciales fuera de Lanzarote, del número de créditos que se establezca en la convocatoria para cada modalidad.

12.E.2. SOBRE EL CRITERIO DE RENTA:

Podrán acceder a esta modalidad de BECA todos los estudiantes citados en el apartado anterior que cursen Estudios Oficiales presenciales fuera de Lanzarote y que, como requisito económico, no superen los límites de renta y patrimonio familiar que se establezcan en cada convocatoria.

12.E.3. SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA:

El solicitante deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede esta BECA, entendiéndose como tal el coste del alquiler de una vivienda o el pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública, privada o concertada) fuera de Lanzarote por la realización de las enseñanzas indicadas en el apartado anterior.

12.E.4.CUANTÍA:

En ningún caso el importe de la cuantía de la beca podrá exceder al coste real del alojamiento del alumno durante el curso académico para el que se solicita la beca, dicho importe se fijará en cada convocatoria.

12.E.5. EXCLUSIÓN:

12.E.5.1. Los estudiantes que se declaren independientes no tienen derecho a percibir la Beca complementaria al alojamiento ya que, se entiende que su domicilio durante el curso académico coincide con su domicilio familiar, y no supone un doble gasto de residencia.

12.E.5.2. Los estudiantes que se encuentren residiendo fuera de España, por estar estudiando enmarcados dentro de un programa de movilidad no tienen derecho a percibir la beca complementaria al alojamiento.

12.E.6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Además de la documentación referida en el apartado 4.F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca complementaria al Alojamiento para acreditar la residencia fuera del domicilio familiar, deberán presentar inexcusablemente fotocopia del Contrato de Arrendamiento en vigor de vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumno como arrendatario, así como recibos/facturas o cualquier otro documento justificativo

del pago, o, en su caso, fotocopia de la Credencial o Certificado de tener plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública o privada) fuera de Lanzarote y durante el curso académico correspondiente, así como recibos/facturas que justifiquen el abono del importe del alojamiento

12.E.7. COMPLEMENTARIEDAD DE ESTA MODALIDAD:

La complementariedad de esta modalidad con las becas de otras Administraciones (Gobierno de Canarias o Ministerio de Educación Cultura y Deporte), viene dada en el caso de que la Beca concedida por otra Administración suponga sólo la exención de las tasas académicas correspondientes.

Esta modalidad de beca es complementaria con otra modalidad de Beca del Cabildo, ya que, se entiende que el alumno reúne los requisitos académicos y económicos que le permiten disfrutar de la misma.

12.F. Requisitos específicos para Becas a Estudios Universitarios de Grado Presenciales y No Presenciales en Lanzarote.

12.F.1. REQUISITOS ACADÉMICOS:

12.F.1.1. Se aplicará lo estipulado ya en los Requisitos académicos de los alumnos de la modalidad 12.A.2 de esta convocatoria.

12.F.1.2. Para optar a una beca para estudios universitarios de grado NO PRESENCIALES el alumno deberá estar matriculado, como mínimo, de 24 créditos. Aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un tramo comprendido entre 24 y 48 créditos deberán acreditar que han superado el 100% de los mismos. Ahora bien, los alumnos matriculados en un número superior a 48 créditos se les aplicarán los requisitos de rendimiento académico (no los de matriculación) que se encuentran establecidos en la modalidad de becas para estudios universitarios presenciales 5.A. de las Bases reguladoras.

12.F.2. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD:

Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado el apartado 12.F.1.1 de esta

convocatoria, hasta un máximo del 50%. En ningún caso podrá optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.

13. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación PREVIA a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas Bases.

14. VERIFICACIÓN Y CONTROL:

A estos efectos, y como control y verificación de las becas al estudio concedidas, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud de la beca al estudio una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente, y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

El beneficiario de beca debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la Beca.

15. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote (Sede Electrónica). Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com)

16. ENTIDAD COLABORADORA:

La entidad colaboradora FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Lanzarote,

será la encargada de la gestión de las Becas reguladas en esta convocatoria, así como de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo, según los términos fijados en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

Arrecife de Lanzarote, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

145.923

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Administración Pública,
Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes**

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7.486

En la página web municipal www.laspalmasgc.es en el apartado Ayuntamiento/Empleo Público, se ha publicado la Resoluciones de la Directora General de Administración Pública número 29307/2021, de fecha 27 de agosto, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “Policía Local”, con código POL-F-104 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.laspalmasgc.es).

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

145.519

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

7.487

Con fecha 25 de agosto de 2021, la Sra. Alcaldesa ha dictado la resolución número 1135/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONCURSO TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, ASÍ COMO FECHA DEL INICIO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de un Concurso Traslado de una plaza de Policía Local, de Administración Especial con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Denominación: Policía Local; Número de Plazas: 1.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas junto con la resolución de Alcaldía número 1836/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, y modificación parcial BOC número 159, de fecha 4 de enero de 2021, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------|
| 54073971-M | OLIVA SANTANA AYOZE |
| 52838253-P | MONZÓN SUÁREZ ANTONIO MIGUEL |

SEGUNDO. Designar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Don Antonio Mederos Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Suplente. Don José Ángel Sosa Sosa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete.

Secretario: Don Gustavo Suárez García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete.

Suplente: Doña Lidia Suárez Falcón, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Agaete.

Vocales:

Titular: Don Eduardo Arbelo Betancor, Subinspector Policía Local de Las Palmas Gran Canaria.

Suplente: Don Lorenzo Rosario Godoy, Policía Local de Agaete.

Titular: Don Miguel Ángel Álvarez Marrero, Subinspector Policía Local de Telde.

Suplente: Don Sergio Manuel Medina Sosa, Policía Local de Santa María de Guía.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

Titular 1: Don Juan Pedro García Martín.

Suplente: Don Víctor Yeray Santana Ojeda.

Titular 2: Doña Patricia Suárez Rivero.

Suplente: Doña Olaya Gallego de la Cruz.

A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

Titular: Don Juan Víctor Montesdeoca Acosta.

Suplente: Doña María Teresa Alonso García.

Así mismo, se nombra Colaboradores para la Comisión de Valoración en las Pruebas Médicas y Psicotécnicas a la siguiente Empresa y Licenciados en Psicología:

1. Prueba Médica: Empresa QUIRONPREVENCIÓN.

2. Licenciados en Psicología:

2.1. Don Ricardo Curquejo Suárez.

2.2. Doña Yanira Rivero Saavedra.

2.3. Don Francisco Rodríguez Luque.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución a los miembros designados para la Comisión de Valoración a efectos de conocimiento. La realización de la Prueba Médica, se realizará el mismo día en dos localidades diferentes, prevista para el día 13 de septiembre de 2021, a las 08:50 horas en el Centro Clínico de Quironprevención, sito en la calle Ajódar, número 12, en Telde, Las Palmas de Gran Canaria (dicho Centro se encuentra en el Calero de Telde y se observa desde la carretera). A las 08.50 horas se constituye el Tribunal de la Comisión de Valoración, previa reunión explicativa de las pruebas a desarrollar. Los aspirantes deberán acudir en AYUNAS. A las 09:00 horas se hará reconocimiento médico y analítica del primer aspirante. A las 09:30 horas reconocimiento médico al segundo aspirante. A las 10:30 horas se realizarán las Pruebas Externas en el Hospital San Roque, sito en la calle Alcalde Francisco Hernández González, número 16, en Las Palmas de Gran Canaria. Para la Prueba oftalmológica los aspirantes deberán llevar sus gafas si utilizan y en caso de utilizar lentes de contacto, no utilizarla desde la noche anterior.

CUARTO. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos del original de su Documento Nacional de Identidad. Una vez comenzadas las pruebas selectivas que las forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata de la misma prueba, o de veinticuatro horas si se trata de una nueva. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (agaete.sedelectronica.es), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de la Comisión de Valoración y la fecha de la convocatoria para la primera prueba.

La Presente Resolución se firma por el Secretario General Accidental, a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agaete, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

145.467

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

7.488

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, se acordó la aprobación inicial de la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, la misma queda probada definitivamente.

El texto íntegro de la citada modificación es como sigue: Añadir en el artículo 4 el siguiente texto:

“En todo caso, se podrán incluir locales que no consten en la relación enumerada anteriormente, previo Decreto de Alcaldía, y en el que se acredite la titularidad municipal.”

La presente modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES, entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

144.972

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Intervención

ANUNCIO

7.489

El Ayuntamiento Pleno, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito, M.P. 13/2021, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 89, de fecha 26 de julio de 2021, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|--------------|
| 1320.62300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INV. NUEVA MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE | 15.000,00 |
| 1510.22706 - URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 200.000,00 |
| 1531.60900 - ACCESO NUCLEOS POBLACION. INV. NUEVA INFRAEST. Y BS. DESTINADOS USO GENERAL | 16.500,00 |
| 1532.61900 - PAVIMENTACION VIAS PÚBLICAS. OTRAS INV. REPOSICIÓN EN INFRAEST. Y BS USO GENERAL | 616.047,61 |
| 1621.62300 - RECOGIDA DE RESIDUOS. INV. NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 10.000,00 |
| 1640.62200 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. INV. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 160.500,00 |
| 1650.62400 - ALUMBRADO PUBLICO. INV. NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 74.900,00 |
| 1710.62500 - PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA MOBILIARIO | 8.000,00 |
| 1710.63200 - PARQUES Y JARDINES. INV. REPOSIC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 58.640,50 |
| 2410.63200 - FOMENTO DEL EMPLEO. INV. REPOSIC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 42.793,04 |
| 3230.62300 - FUNCIONAMIENTOS CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL. INV. NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 143.569,36 |
| 3230.63200 - FUNCIONAMIENTOS CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL. INV. REPOSIC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 39.999,81 |
| 3260.63200 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. INV. REPOSIC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 137.335,95 |
| 3370.63200 - INSTALACIONES OCUPACION TIEMPO LIBRE. INV. REPOSIC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 190.800,20 |
| 3420.62300 - INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. NUEVA MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE | 99.064,88 |
| 3420.63200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. REPOSIC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 3.000,00 |
| 3420.63200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. REPOSIC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 17.500,00 |
| 4910.62600 - SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN | 10.000,00 |
| 9200.22700 - ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO | 60.000,00 |
| TOTAL: | 1.903.651,35 |

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

| Subconcepto | Denominación | Importe (euros) |
|-------------|--|--------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 1.903.651,35 euros |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 1.903.651,35 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

145.188

ANUNCIO

7.490

El Ayuntamiento Pleno, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, M.P. 14/2021, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 89, de fecha 26 de julio de 2021, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|-----------|
| 2311.48900 - ASISTENCIA SOCIAL.TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 25.000,00 |
| 2314.48900 - IGUALDAD.TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 1.200,00 |
| 3110.48900 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.000,00 |
| 3230.48900 - ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 33.500,00 |
| 3240.48900 - ENSEÑANZA SECUNDARIA. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 3.000,00 |

| | |
|--|------------|
| 3260.48900 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA EDUCACIÓN. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 1.500,00 |
| 3300.48900 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 3.000,00 |
| 3341.48900 - ACTIVIDADES CULTURALES. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 4.000,00 |
| 3343.48900 - ARTESANÍA. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.000,00 |
| 3370.48900 - INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 14.000,00 |
| 3410.48900 - PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 113.000,00 |
| 4140.48900 - DESARROLLO RURAL. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 5.000,00 |
| 9240.48900 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA. TRANSF. CORRIENTES. A FAMILAS E INSTIT. SIN FIN DE LUCRO. OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.000,00 |
| TOTAL: | 209.200,00 |

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

| Subconcepto | Denominación | Importe (euros) |
|-------------|--|------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 209.200,00 euros |

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 209.200,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

145.197

ANUNCIO

7.491

El Ayuntamiento Pleno, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 15 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021.

Este Plan Estratégico ha estado expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, lo que se hizo público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 26 de julio de 2021, sin que durante este periodo se presentase reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES ante el Pleno de la Corporación o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto completo del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021, podrá consultarse en la siguiente dirección: www.ayuntamientodeharia.com

En Haría, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

145.192

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

7.492

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 4886/2021, de 26 de agosto, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Graffigna Alemán, la Presidencia efectiva de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde y de la Junta de Portavoces, a celebrar el día 30 de agosto de 2021, a las 10:30 horas y 10:45 horas, respectivamente.

En Pájara, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

145.482

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía-Presidencia

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

7.493

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia por disfrute de parte de las vacaciones estivales de doña María Elena Espino Santana, Concejala del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO: Avocar las competencias, a doña María Elena Espino Santana, Concejala del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, que le fueron Delegadas mediante Resolución de esta Alcaldía con número 2140, 27/07/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y cuyos efectos se extenderán del día 25 al 30 de agosto del 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias, del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, en el Concejal y Primer Teniente de Alcalde, don Samuel Henríquez Quintana, cuyos efectos se extenderán del día 25 al 30 de agosto de 2021, ambos inclusive.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efecto para el citado trámite, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

145.010

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

7.494

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 48/21, de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 177.1 del TRLHL; no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Alta de partida de ingreso

| Aplic. | Importe |
|--------|--------------|
| 870.00 | 3.194.987,12 |
| TOTAL | 3.194.987,12 |

Alta de partida de gastos

| FUNCIONAL | ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|--|------------|
| 934 | 359.00 | OTROS GASTOS FINANCIEROS | 130.000,00 |
| 934 | 352.00 | INTERESES | 39.179,75 |
| Total 934 | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | | 169.179,75 |
| 920 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 60.000,00 |
| 920 | 619.00 | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 100.000,00 |
| 920 | 625.00 | MOBILIARIO | 50.000,00 |
| Total 920 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | | 210.000,00 |
| 926 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 11.000,00 |
| 926 | 623.00 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 12.700,00 |
| 926 | 64100 | GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS | 12.000,00 |
| 926 | 62600 | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 16.000,00 |
| Total 926 | NUEVAS TECNOLOGÍAS | | 51.700,00 |
| 132 | 609.00 | OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 60.000,00 |
| 132 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 20.000,00 |
| 132 | 151.00 | GRATIFICACIONES | 120.000,00 |
| Total 132 | POLICÍA | | 200.000,00 |
| 151 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 50.000,00 |
| 151 | 682.00 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 165.000,00 |
| Total 151 | URBANISMO | | 215.000,00 |
| 1522 | 78000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 60.000,00 |
| Total 152 | VIVIENDA | | 60.000,00 |
| 160 | 619.00 | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 23.100,00 |
| 160 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 30.000,00 |
| 160 | 221.01 | CANON DE DEPURACIÓN DE AGUAS | 200.000,00 |
| Total 160 | AGUAS | | 253.100,00 |
| 170 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 85.000,00 |
| Total 170 | MEDIO AMBIENTE | | 85.000,00 |

| | | | |
|-----------|------------------------------------|--|------------|
| 171 | 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 55.000,00 |
| Total 171 | PARQUES Y JARDINES | | 55.000,00 |
| 241 | 48000 | SUBVENCIONES CORRIENTES | 20.000,00 |
| Total 241 | DESARROLLO LOCAL | | 20.000,00 |
| 334 | 780.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 150.000,00 |
| 334 | 689.00 | OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES | 14.137,50 |
| 334 | 625.00 | MOBILIARIO | 2.996,00 |
| 334 | 623.00 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 4.500,00 |
| 334 | 622.00 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 3.970,10 |
| 334 | 220.00 | ORDINARIO NO INVENTARIABLE | 5.157,00 |
| 334 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 34.410,01 |
| Total 334 | CULTURA | | 215.170,61 |
| 338 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 120.000,00 |
| Total 338 | FESTEJOS | | 120.000,00 |
| 341 | 442.00 | TRANSFERENCIA A LA SMD | 586.444,70 |
| 341 | 619.00 | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 120.000,00 |
| 341 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 125.000,00 |
| Total 341 | DEPORTES | | 831.444,70 |
| 450 | 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. | 100.000,00 |
| 450 | 60900 | INVERSIONES | 429.710,40 |
| Total 450 | VÍAS Y OBRAS | | 529.710,40 |
| 165 | 619.00 | INVERSIONES | 131.306,28 |
| Total 165 | ALUMBRADO | | 131.306,28 |
| 943 | 463.00 | TRANSFERENCIAS | 8.375,38 |
| Total 943 | TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES | | 8.375,38 |

| | | | |
|-----------|--------|-------------------------------------|--------------|
| 414 | 226.09 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 30.000,00 |
| Total 414 | | DESARROLLO AGROPECUARIO | 30.000,00 |
| 164 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 10.000,00 |
| Total 164 | | CEMENTERIO | 10.000,00 |
| | | TOTAL | 3.194.987,12 |

Santa Brígida, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, Martín Sosa Domínguez.

145.944

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

7.495

Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan subvenciones para proyectos en materia de Igualdad 2021.

BDNS (Identif.): 580979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580979>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de Igualdad, debiendo integrar el principio de igualdad de género.

Segundo. Objeto: Proyectos dirigidos a la erradicación de la violencia de género, fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, modificación de roles, participación social y fomento de la educación en igualdad.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases subvenciones proyectos Igualdad. Apto. A, punto 2 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: SEIS MIL (6.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Sexto. Otros datos: El ámbito de actuación de los proyectos debe incluir el Municipio de Tegui se.

Tegui se, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Oswaldo Betancort García.

145.359

ANUNCIO**7.496**

Extracto de la Resolución de 24 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan subvenciones en materia de Acción Social 2021.

BDNS (Identif.): 580984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580984>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de acción social dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables en el ámbito municipal, así como aquellas de ámbito insular que presten atención a colectivos residentes en el Municipio de Teguiise.

Segundo. Objeto: Proyectos destinados a promover la dignidad y calidad de vida, a defender el acceso y disfrute igualitario, facilitar la integración social y laboral de personas en situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, y fomentar el voluntariado social.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases subvenciones Acción Social. Apto. A, punto 1 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio.

Cuarto. Importe: TREINTA MIL (30.000) EUROS

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Teguiise, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE, Oswaldo Betancort García.

145.360

ANUNCIO**7.497**

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en área del mayor 2021

BDNS (Identif.): 580993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580993>)

Primero. Beneficiarios: Asociaciones sin fines lucrativos de personas mayores del Municipio de Teguiise.

Segundo. Objeto: Proyectos que fomenten y dinamicen la vida social, propicien la autonomía y promuevan el envejecimiento activo del colectivo de mayores del Municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el Área de Mayores. Apto. B, punto 3 del anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE, Oswaldo Betancort García.

145.363

ANUNCIO**7.498**

Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero de Teguiise 2021

BDNS (Identif.): 581021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581021>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, federaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades de transformación agrarias, ganaderas y cofradías de pescadores/as del Municipio de Tegui se. Agricultores/as, ganaderos/as y pescadores/as del Municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Mantenimiento y mejora del sector agrícola, ganadero y pesquero dentro del Municipio de Tegui se. Financiación en gastos de inversión de explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras en el municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero de Tegui se. Aptdo. I, punto 14 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Tegui se, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Oswaldo Betancort García.

145.364

ANUNCIO

7.499

Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos del Carnaval 2021

BDNS (Identif.): 581032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581032>)

Primero. Beneficiarios: Asociaciones y grupos del Carnaval que desarrollen proyectos y/o actividades de festejos populares de utilidad pública o interés social en el Municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social a desarrollar en el municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos de Carnaval. Aptado. E, punto 9 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: VEINTE MIL (20.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Sexto. Otros datos: Las asociaciones beneficiarias deben tener su sede en el Municipio de Tegui se.

Tegui se, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Oswaldo Betancort García.

145.366

ANUNCIO

7.500

Extracto de la Resolución de 24 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan subvenciones para asociaciones de conservación ambiental 2021

BDNS (Identif.): 581139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581139>)

Primero. Beneficiarios: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de sostenibilidad medioambiental dentro del municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Actividades en materia de sostenibilidad para la defensa del medio ambiente desarrolladas en el término municipal de Tegui se, y actividades ambientales, especialmente aquellas destinadas a difundir los valores naturales del municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases subvenciones asociaciones de conservación ambiental. Apartado H, punto 13 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: DIEZ MIL (10.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Tegui se, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Oswaldo Betancort García.

145.369

ANUNCIO

7.501

Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan subvenciones para centros socio culturales.

BDNS (Identif.): 581145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581145>)

Primero. Beneficiarios: Centros socio culturales ubicados en el Municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Proyectos y actividades de utilidad pública y/o interés social incluidos dentro de la programación anual de los centros socio culturales del municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases subvenciones para Centros Socio culturales. Apdtto. D, punto 7 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: CUARENTA MIL (40.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Sexto. Las entidades beneficiarias deben tener su sede y objeto de la actividad en el Municipio de Tegui se.

Tegui se, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Oswaldo Betancort García.

145.370

ANUNCIO

7.502

Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan subvenciones para proyectos de entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal 2021

BDNS (Identif.): 581164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581164>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, clubes y asociaciones deportivas de interés municipal cuya finalidad sea la promoción, iniciación y/o fomento de la actividad física y el deporte.

Segundo. Objeto: Proyectos cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento de la actividad física y el deporte, que no interfieran en la actividad natural de las entidades, y cuyo beneficio repercuta en el municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases subvenciones para proyectos de entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal. Apto. G, punto 12 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise.

Cuarto. Importe: CINCUENTA MIL (50.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Teguiise, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE, Oswaldo Betancort García.

145.373

ANUNCIO

7.503

Extracto de la Resolución de 20 de agosto del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal temporada 2020-2021

BDNS (Identif.): 581150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581150>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal cuya actividad corresponda a la temporada deportiva 2020-2021.

Segundo. Objeto: Acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento de la actividad física y el deporte.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal. Apto. G, punto 11 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de la Provincia de Las Palmas.

Teguiise, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE, Oswaldo Betancort García.

145.377

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

7.504

Visto expediente administrativo número 6674/2018, promovido por la entidad mercantil EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS RIVERO, S.L. (B35588524), sobre el trámite de INICIATIVA PARA LA EJECUCIÓN PRIVADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LA GARITA, en el sector denominado como U.A. LA

GARITA - PLAYA DE LA GARITA, del término municipal de Telde.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de julio de 2021, y por Unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. Admitir la iniciativa urbanística presentada por la entidad mercantil EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS RIVERO, S.L.

SEGUNDO. Establecer y Adjudicar el Sistema Privado de Compensación de la Unidad de Actuación La Garita.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación, Estatutos y Bases de Actuación, presentados por la entidad mercantil EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS RIVERO, S.L., para el Desarrollo Urbanístico del ámbito de la Unidad de Actuación La Garita.

CUARTO. Abrir un período de información pública por plazo de UN MES y de audiencia a los interesados, con citación personal de éstos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión en la isla.

Dicho plazo comenzará a computar, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren, en la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento - Gestión del P.G.O., accediendo al citado expediente a través de la pagina Web de este Ayuntamiento "Telde.es".

En la ciudad de Telde, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TERRITORIO, URBANISMO Y PLANEAMIENTO, PATRIMONIO HISTORICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AGUAS Y SANEAMIENTO, PLAYAS Y ALUMBRADO PUBLICO Y TURISMO, Héctor José Suárez Morales.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

DECRETO

7.505

Visto el Decreto número 539/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 publicado en el BOP número 99 de 18 de agosto de 2021, por el que se resolvió por el Sr. Alcalde-Presidente la no celebración de la sesión Ordinaria del Pleno Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, así como sus respectivas Comisiones Informativas.

Visto que se ha observado error de transcripción donde dice "En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud del Decreto de Delegación número 321 de fecha 17 de junio de 2016, RESUELVO:"

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Subsanan el Decreto número 539/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 publicado en el BOP número 99 de 18 de agosto de 2021, por el que se resolvió por el Sr. Alcalde-Presidente la no celebración de la sesión Ordinaria del Pleno Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, así como sus respectivas Comisiones Informativas, y donde dice "En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud del Decreto de Delegación número 321 de fecha 17 de junio de 2016, RESUELVO", diga: "En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO"

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado con la intervención de la Secretaria General en funciones (Decreto 517/2021) del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio J. Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, (Decreto 517/2021, de 30 de julio de 2021), María Esther Navarro Vega.

146.374



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1